

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Sindical de Colonización número 10.002, situada en la finca denominada «Mas Pinell», del término municipal de Borjas Blancas, de la provincia de Lérida.**

A solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 10.002, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de la especie vacuna de la raza Frisona, situada en la finca denominada «Mas Pinell», del término municipal de Borjas Blancas, de la provincia de Lérida; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1955 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Lérida.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fasa-Renault» por Decreto de 5 de mayo de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los automóviles modelo R-6.**

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto de 5 de mayo de 1966 para la importación de diversas piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas de automóviles tipo Gordini, solicita se incluya entre las mercancías de exportación los automóviles modelo R-6.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Alcobendas, kilómetro 5, por Decreto de 5 de mayo de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los automóviles modelo R-6.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada automóvil modelo R-6, previamente exportado, podrán importarse:

Una lista de agentes.  
Un carnet de fabricación (incluye placas).  
Una aleta delantera izquierda desnuda.  
Una aleta delantera derecha desnuda.  
Un techo desnudo.  
Un panel lateral derecho desnudo.  
Un panel lateral izquierdo desnudo.  
Una chapa exterior de capot delantero.  
Una chapa exterior de portón trasero.  
Un cajón desnudo de portón trasero.  
Una chapa exterior de puerta trasera izquierda.  
Un cajón de puerta trasera izquierda.  
Una chapa exterior de puerta trasera derecha.  
Un cajón de puerta trasera derecha.  
Una chapa exterior de puerta delantera izquierda.  
Un cajón de puerta delantera izquierda.  
Una chapa exterior de puerta delantera derecha.  
Un cajón de puerta delantera derecha.  
Ocho tuercas soldables.  
Un tablero ensamblado (incluye caja covir).  
Un embellecedor cuentakilómetros izquierdo (incluye plaqueta fijación).  
Un embellecedor cuentakilómetros derecho (incluye plaqueta fijación).  
Un embellecedor de mando calefacción.  
Un retrovisor exterior.  
Un plafonier.  
Un cenicero con burlete.  
Una rejilla de ventilación.  
Una alfombra larguero delantero izquierdo.  
Una alfombra larguero delantero derecho.  
Una alfombra larguero trasero izquierdo.

Una alfombra larguero trasero derecho.  
Una alfombra paraclases lateral izquierda.  
Una alfombra paraclases lateral derecha.  
Una alfombra cubriendo travesía trasera.  
Un embellecedor encuadramiento luneta.  
Un embellecedor encuadramiento parabrisas.  
Cuatro tapas manivela.  
Cuatro botones manivela.  
Dos botones apertura izquierda.  
Dos botones apertura derecha.  
Dos topes de cojin trasero.  
Un lamelunas exterior trasero.  
Un lamelunas exterior delantero.  
Un lamelunas exterior delantero derecho.  
Un lamelunas exterior delantero derecho.  
Dos juntas Bendix-Weiss.  
Una barra de torsión derecha.  
Una barra de torsión izquierda.  
Dos rótulas superiores.  
Una rótula inferior izquierda.  
Una rótula inferior derecha.  
Un strafflex.  
Cuatro segmentos engrasadores U-Flex g 65.  
Cuatro segmentos estanqueidad cilíndricos.  
Ocho semicasquillos. Ref. 0854395300.  
Ocho semicasquillos. Ref. 7700520423.  
Dos cajas de rótula.  
Una junta estanqueidad 70 x 90 x 10.  
Una caja rodamiento.  
Un casquillo centrado.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 3 de octubre de 1969 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto de 5 de mayo de 1966 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se concede a «Perfil en Frio, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero, desmodur, desmophen y pintura por exportaciones previamente realizadas de paneles aislantes para construcción.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Perfil en Frio, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero, desmodur, desmophen y pintura por exportaciones realizadas de paneles aislantes para construcción.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Perfil en Frio, S. A.», con domicilio en Pamplona (Navarra), calle Santa Engracia, 2, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapas de hierro o acero laminadas (P. A. 73.13.B.3), «desmodur» (P. A. 38.19.J), «desmophen» (P. A. 39.01.H) y pintura (P. A. 32.08.D) por exportaciones previamente realizadas de paneles aislantes para construcción (P. A. 73.21.B).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de paneles aislantes para construcción (con chapas galvanizadas, con chapas laqueadas y con chapas plastificadas) previamente exportados podrán importarse:

— Noventa coma ochenta y cinco kilogramos (90,85 kilogramos) de chapa.  
— Siete coma cuarenta y tres kilogramos (7,43 kilogramos) de «desmodur»; y  
— Cinco coma setenta y un kilogramos (5,71 kilogramos) de «desmophen».

Por cada 100 kilogramos de paneles aislantes con chapas galvanizadas y pintadas, previamente exportados, podrán importarse:

— Noventa coma ochenta y cinco kilogramos (90,85 kilogramos) de chapa.  
— Siete coma cuarenta y tres kilogramos (7,43 kilogramos) de «desmodur».

- Cinco coma ~~seis~~ y un kilogramos (5.71 kilogramos) de edesmofena.
- Cero coma cinco kilogramos (0.5 kilogramos) de pintura de P. V. C.

Se consideran mermas el 8 por 100 de la pintura, del edesmodura y del edesmofena, que no devengaran derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el 5.66 por 100 de la chapa, que adeudarán los derechos correspondientes a la P. A. 73.03.A.2.

3.º Se otorga este régimen por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de octubre de 1969 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las exportaciones e importaciones que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se concede a «Compañía General de Telefonía y Electrónica, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de televisores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Compañía General de Telefonía y Electrónica, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de televisores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Compañía General de Telefonía y Electrónica, S. A.», con domicilio en Madrid, Marqués de Monteaugado, 16, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tubos de rayos catódicos (P.A. 85.21.D), transformadores (P.A. 85.01.B.2.a), válvulas de radio (P.A. 85.21.E.1), y condensadores (P.A. 85.18.A.2), por exportaciones previamente realizadas de aparatos receptores de televisión (P.A. 85.16.A.2).

2.º A efectos contables, se establece que:

- Por cada aparato receptor de televisión modelo TK 8010, previamente exportado, podrán importarse:
  - Un tubo de rayos catódicos.
  - Un transformador de salida en línea.
  - Una válvula tipo PCF 808.

Una válvula tipo PY-800, y  
Un condensador electrolítico

3.º Se otorga este régimen por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de septiembre de 1969 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.ª, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1968.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las exportaciones e importaciones que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se concede a «Celulosas del Nervión, S. A.» el régimen de reposición para importación de pasta kraft al sulfato por exportaciones de papel kraft para sacos o envases en gramajes comprendidos entre 70 y 80 gramos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Celulosas del Nervión, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo número 4303/1964, de 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente, por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a la firma «Celulosas del Nervión, S. A.», establecida en Durango (Vizcaya), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta kraft al sulfato por exportaciones de papel kraft.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el día 21 de agosto de 1969 hasta la fecha de la publicación de esta concesión también dan derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.